



Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Viceconsejera de Educación, sobre las pruebas libres para que las personas mayores de 18 años puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022-2023

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 5 que todas las personas deben de tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece el currículo propio correspondiente a la Educación Básica y la evaluación sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica por la que se establece el currículo básico correspondiente a la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. También introduce una Disposición Adicional Cuarta referida a las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Básica, que contarán con una oferta adaptada a sus condiciones, que podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia y que estas enseñanzas se desarrollarán en base al currículo específico que se elabore adaptando el currículo incluido en el anexo II del citado decreto.

El apartado 6 de la citada Disposición Adicional Cuarta, prevé la organización periódica de pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas deben organizarse de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Corresponde por tanto establecer las normas de procedimiento y condiciones que posibiliten que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante prueba extraordinaria.

Por ello

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer y organizar las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el curso 2022-2023.

Artículo 2.- Finalidad

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años tienen como finalidad permitir obtener la titulación básica de nuestro sistema educativo a los y las participantes que demuestren haber alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.



Artículo 3.- Participantes

Podrán matricularse para realizar directamente estas pruebas libres las personas que cumplan o hayan cumplido 18 años en el día fijado para el inicio de la prueba y que no estén ni hayan estado matriculadas en el curso 2022-2023 en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (sea presencial o sea a distancia).

Artículo 4.- Fechas y lugares de celebración de las pruebas

Las pruebas se realizarán los días 25 de noviembre y 12 de mayo en las sedes de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz del Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) (antiguos CEBAD), dependientes del Departamento de Educación. Estas deberán hacer público en su tablón de anuncios las fechas correspondientes a dichas pruebas.

Las pruebas se realizarán en tres sesiones con los siguientes horarios: la prueba correspondiente al ámbito científico-tecnológico se desarrollará de 9:30 a 11:30 horas, la prueba correspondiente al ámbito social de 12:00 – 13:30 y la prueba correspondiente al ámbito de comunicación de 15:30 – 18:30 horas.

Artículo 5.- Matriculación

1.- En el anuncio correspondiente a la celebración de dichas pruebas el Instituto Vasco de Educación a Distancia, dependiente del Departamento de Educación, deberá incluir al menos el plazo de matriculación. Para el curso 2022-2023 se establecen los siguientes plazos de matriculación: del 24 de octubre al 4 de noviembre para la prueba de noviembre, del 20 al 31 de marzo de 2023 para la prueba de mayo. Cerrado dicho plazo, la Directora o Director del centro podrá autorizar nuevas matriculaciones por razones excepcionales.

2.- La matrícula deberá realizarse en la sede del Instituto Vasco de Educación a Distancia en que se desee realizar las pruebas.

3.- Cada sede expondrá en su tablón de anuncios la relación de personas matriculadas, con indicación de las exenciones y convalidaciones habidas, en su caso, así como de aquellas cuya matrícula no se acepte y de las convalidaciones denegadas, con indicación del motivo en ambos casos.

4.- La Dirección de cada una de las sedes tomará las medidas oportunas para la realización de estas pruebas.

5.- Documentación necesaria para formalizar la matrícula:

- a) Fotocopia del DNI, Tarjeta de Residente, Pasaporte o cualquier documento que acredite suficientemente su identidad, en su caso (deberá llevar el original para su comprobación).
- b) Hoja de matriculación (según modelo incluido como anexo I en esta Resolución, y que será facilitada por el Centro), que incluye una declaración de no estar matriculado o matriculada en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (sea presencial o sea a distancia) en el curso 2022-2023.
- c) En caso de solicitar alguna convalidación deberá adjuntar Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica y/o Historial Académico o Acreditación de haber superado algún ámbito en Educación de Personas Adultas.

Artículo 6.- Marco curricular de referencia

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 15 de enero de 2016), la ORDEN de 20 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el



currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco y la ORDEN de 26 de agosto de 2021, del Consejero de Educación, de corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 2021, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyen el currículo a aplicar en la prueba.

Artículo 7.- Ejercicios.

1.- Se realizará un ejercicio de cada uno de los tres ámbitos: comunicación, social y científico-tecnológico. Únicamente en el caso del ámbito de comunicación podrán plantearse, dentro del ejercicio correspondiente, distintas partes según la lengua que se trate.

2.- Dentro del ámbito comunicación, la Lengua Extranjera podrá ser inglés, francés, portugués, alemán o italiano. La Viceconsejería de Educación organizará la prueba y la corrección de las Lenguas Extranjeras en caso de que en las sedes no exista profesorado capacitado en alguna de ellas.

Artículo 8.- Tribunal

1.- El tribunal lo compondrán al menos una o un presidente y dos vocales, propuestos al efecto por la dirección del centro y designados por el Director de Centros y Planificación, entre el profesorado de Educación Secundaria del mismo. Actuará como secretario o secretaria la persona designada por quien ostente la presidencia de entre los miembros del tribunal.

2.- Entre las personas componentes del tribunal deberá haber al menos un profesor o profesora de cada uno de los tres ámbitos.

3.- Los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir su correspondiente indemnización por razones de servicio.

Artículo 9.- Evaluación.

1.- Cada ámbito se evaluará, de forma global, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SF), Bien (BN), Notable (NT) y Sobresaliente (SB) e irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

1. Insuficiente: 1,2,3 o 4
2. Suficiente: 5
3. Bien: 6
4. Notable 7 u 8
5. Sobresaliente 9 o 10

En el ámbito de comunicación ninguna de las tres lenguas tendrá una ponderación inferior al 25%.

2.- La calificación global de la prueba será la media de los tres ámbitos, siendo necesaria la superación de los tres ámbitos para la obtención del título.

3.- Realizada la prueba la Dirección del centro remitirá copia de las actas (Anexo II) a la Inspección de Educación correspondiente.



Artículo 10.- Certificación y titulación.

- 1.- Todas las personas participantes tendrán derecho a una certificación de los resultados globales de la prueba y/o de cada uno de los ámbitos, extendida por el Secretario o Secretaria del Centro con el Visto Bueno del Director o Directora (Anexo III).
- 2.- Sólo quienes superen los tres ámbitos tendrán derecho al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y serán incluidos por el Centro en su propuesta de títulos.
- 3.- La superación de cada ámbito será tenida en cuenta en futuras convocatorias.

DISPOSICION ADICIONAL

Exenciones y adaptaciones curriculares

- 1.- En estas pruebas serán de aplicación la normativa de exenciones y adaptaciones aplicables a todo el alumnado de la etapa de Educación Secundaria.
- 2.- Las personas nacidas antes de 1971 podrán ser consideradas exentas de euskera, siendo suficiente para ello la fecha de nacimiento que consta en el DNI, Tarjeta de Residente, Pasaporte o cualquier documento que acredite suficientemente su identidad.
- 3.- También podrán ser consideradas exentas de evaluación de euskera las personas que acrediten documentalmente de forma fehaciente no haber cursado esta materia durante la realización de la Educación Básica.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no indicado en esta Resolución se aplicará la Orden de 15 de marzo de 2001, (modificada por la Orden de 21 de octubre de 2002) del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establece la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años. Igualmente, el Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 15 de enero de 2016), incluye el currículo a aplicar en la prueba.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de octubre de 2022

VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

Begoña Pedrosa Lobato



I. ERANSKINA / ANEXO I

MATRIKULA-ORRIA / HOJA DE MATRÍCULA

2022-2023 IKASTURTEKO DERRIGORREZKO BIGARREN HEZKUNTZAKO GRADUATUKO PROBA LIBREA

PRUEBA LIBRE DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2022-2023

Ikastetxea / **Herria/**
Centro **Localidad:**

1. Abizena / Apellido 1º **2. Abizena / Apellido 2º** **Izena / Nombre**

N.A. / D.N.I. **Helbidea (kalea, zenbakia,...) / Dirección (calle, número,...)**

Herria / Localidad **P.K. / C.P.** **Lurraldea / Territorio**

Jaioa / Nacido en: **Herria / Localidad** **Lurraldea / Territorio** **Data / Fecha**

Atzerritarra izanik, jaioterria / Si es extranjero/a, país de origen

G/V **E/M** + **Telefonoa:**

Helbide elektronikoa / Correo electrónico:

Azterketa egiteko hizkuntza / Idioma en que realizará la prueba: Euskera
 Castellano

Aukeratutako atzerritar hizkuntza / Lengua extranjera elegida:

Ingelesa/Inglés **Frantsesa/Francés** **Alemana/Alemán** **Portuguesa/ Portugués**
Italiera/Italiano

Salbuespenik edota baliozkotzerik eskatuz gero, adierazi (ikusi 5.c artikulua):

Solicita exenciones y/o convalidaciones en (ver artículo 5.c):

Komunikazioa **Gizartea** **Zientzia eta Teknologia**
 Comunicación Social Científico-Tecnológico

Euskara salbuespen eskaera
 Solicitud exención euskera

Goian adierazitako pertsonak hauxe adierazten du: Bigarren Hezkuntzako Graduatu titulua araubide ofizialean (eskoletara joanez edo urrutiko hezkuntzan) lortzeko ikasketa ofizialetan matriculatuta ez dagoela 2022-2023 ikasturtean.

La persona arriba indicada declara no estar matriculada en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria en régimen oficial (sea presencial o sea a distancia) en el curso 2022-2023.

Data eta sinadura / Fecha y firma:

Naren fotokopia gehitu beharko da. / Debe adjuntarse fotocopia DNI.



II. ERANSKINA / ANEXO II

20 / _ / _ / _ / _ / 20

**DERRIGORREZKO BIGARREN HEZKUNTZAKO GRADUATUKO PROBA LIBREAK
PRUEBAS LIBRES DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EBALUAZIO-AKTA / ACTA DE EVALUACIÓN**

IKASTETXEA/CENTRO: KODEA / CÓDIGO: 01 _ _ _ ; IZENA / NOMBRE: _____
 HELBIDEA/DIRECCIÓN: _____ K.P. / C.P.: _____
 HERRIA/LOCALIDAD: _____ LURRALDEA/TERRITORIO: _____

PARTE HARTZAILEEN ZERRENDA ALFABETIKOA				KALIFIKAZIOAK / CALIFICACIONES (1)								
RELACIÓN ALFABÉTICA DE PARTICIPANTES												
	1. Abizena Apellido 1º	2. Abizena Apellido 2º	Izena Nombre	Komunikazioa Comunicación		Gizartea Social		Zientzia eta Teknol Científico-Tecnol		Orokorra Global		Propuesta Título
1.-												
2.-												
3.-												
4.-												
5.-												
6.-												
7.-												
8.-												
9												
10.-												
11.-												
12-												
13.-												
14.-												



15.-												
16.-												
17.-												
18.-												
19.-												
20.-												
21.-												
22.-												
23												
24.-												
25.-												
26.-												
27.-												
28.-												
29.-												
30.-												

------(e)n, 20__ko------(a)ren------(a)
 En _____, a ____ de _____ de 20__
 Eremu bakoitzeko ebaluazioaren arduraduna / El/La profesor/a responsable de la evaluación de cada ámbito:

Epaimahaiburua
 El La Presidente del tribunal

Komunikazioa
 Comunicación

Gizartea
 Social

Zientzia eta teknologia
 Científico-tecnológico

Zentroaren zuzendaria
 El/La directora/a del Centro

(1). **Eremuen kalifikazioak** 9.1 artikularen arabera adieraziko dira. **Kalifikazio orokorra** 9.2 artikularen arabera adieraziko da.
 Las **calificaciones de los ámbitos** se expresarán según lo previsto en el artículo 9.1. La **calificación global** se expresará en los términos previstos en el artículo 9.2.



III. ERANSKINA

_____-(e)ko _____ Urrutiko

Hezkuntzako Euskal Institutuaren idazkariak, **HAUXE EGIAZTATZEN DU:**

Dagokion aktan adierazten denaren arabera _____
_____, _____ NA zenbakia duenak, Derrigorrezko Bigarren
Hezkuntzako graduatu titulua lortzeko proba libreetan parte hartu du, 2018ko
_____aren ___ an. Hauek dira emaitzak¹:

Eremua	Komunikazioa	Gizartea	Zientzia eta Teknologia
Emaitza			

Kalifikazio Orokorra: _____ / _____

Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako Graduatu Titulua lortzeko proposatua: _____

_____, 20__ko _____-(a)ren _____(a)

(sinadura eta zigilua)

Idazkaria

O. E.
Zentroaren
zuzendaria

¹ **Eremuen kalifikazioak** era kualitatiboan zein kuantitatiboan adieraziko dira: Gutxiegia (1,2,3 edo 4), Nahikoa (5), Ondo (6), Oso Ongi (7 edo), Bikain (9 edo 10), Baliozkotua eta Ez aurkeztua. **Kalifikazio orokorra** ere horrela adieraziko da, gehienez ere bi hamartarrekin.